



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2021-00022-00

La acción ejecutiva debe ejercitarse con fundamento en la aducción de documentos que satisfagan las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, es decir, que la obligación sea clara, expresa, exigible, que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba contra él.

De igual forma, en tratándose del pagaré deberá cumplir, de un lado, con los presupuestos establecidos en el artículo 621 del Código de Comercio, y del otro, los especiales previstos en el artículo 709 del *ibídem*, esto es, “1. *La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero;* 2. *El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago;* 3. *La indicación de ser pagadero a la orden o al portador, y* 4. *La forma de vencimiento.*”

En el presente asunto, el pagaré que se anexó como base de la acción no reúne los requisitos exigidos por las normas señaladas, dado que el mismo *no tiene la fecha de vencimiento*, tan solo se plasmó en el espacio “*cada una por periodos 4/12/2020*”, sin que ello determine a que corresponde, lo que significa que no es exigible, además de ello tampoco se torna claro, pues, aunque en el cuerpo del título se estipuló en cuotas, dichos espacios no fueron diligenciados y no se explicó en el escrito demandatorio al respecto.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR el mandamiento de pago solicitado en la anterior demanda ejecutiva instaurada por la Fiduciaria Coomeva S.A. “Fiducoomeva” como vocera y administradora del patrimonio Risk –A&S contra el señor Álvaro Alonso Jaramillo Quintero, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **12** fijado hoy **28/01/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d61641dc93a4274c6611ca6e424b7bc68b83e5639654e2af75c0f47f8126436

Documento generado en 27/01/2021 03:52:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>